



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210018500

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **RATIFIQUESE** por la entidad demandante, el mandato que otorga para iniciar el proceso de la referencia, conforme con lo normado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo aquel a través de la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones judiciales.
3. **EXCLUYA** la pretensión segunda, toda vez que la misma no es congruente con el objeto de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

